

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Se rechaza de plano el incidente de nulidad propuesto por la parte demandada, como quiera que la causal invocada se encuentra saneada, tal como lo consagra el artículo 135 y 136 numeral 4 del CGP.

Tenga en cuenta que por auto de fecha 6 de agosto de 2019. Se fijó fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, a la que el demandado no se presentó.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>24 de agosto de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>29</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58152f09114bb8fd9c8e46de8266c23fba76fcbef8afdd5728e8bc758f8a9a29

Expediente: 110014189003-2018-03337-00

Proceso Ejecutivo

Documento generado en 23/08/2020 06:08:39 a.m.